



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2018- 00108-00

Bogotá D.C. 10 MAR 2022

RADICACIÓN: 2018 - 00108

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Ingresá el expediente para decidir lo que corresponda, luego de recibirse solicitud de terminación del proceso de la referencia por transacción.

El Estatuto Procesal vigente, dispone que, incluso, con posterioridad al agotamiento de las instancias procesales, los extremos en litigio pueden transigir las controversias que dieron inicio a la Litis.

Por su parte, los señores Pedro Enrique Aguirre Sánchez, en representación de la demandante City Consultoría Inmobiliaria LTDA. (fl.27 vto.), y Jairo Humberto Díaz Báez, demandado, a través de apoderado judicial previamente reconocido, solicitaron la terminación del proceso en los términos y con los alcances sustanciales del acuerdo de transacción incorporado al plenario (fl.252-254).

En ese orden de ideas, por ser procedente la solicitud que antecede, verificado el cumplimiento de los requisitos legales de que trata el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por transacción.

SEGUNDO: En consecuencia, Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido decretadas dentro del trámite del proceso. En caso de existir remanentes, póngase a disposición del Despacho correspondiente. Realicense los oficios y entréguense a quien corresponda, por Secretaría.

TERCERO: A costa del demandante, desglócese los documentos base de la presente acción.

CUARTO: Se ordena que por Secretaría, proceda a la entrega y/o conversión de los depósitos judiciales existentes a órdenes del proceso de la referencia, a la demandante City Consultoría Inmobiliaria LTDA., hasta la concurrencia de la suma total de setenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil pesos (\$75'767.000,00 m/cte.).

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2016-00007-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO	
017	11 MAR. 2022
Nº _____ De Hoy _____	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	

MVCB.